

DECRETO DEL ÁREA DE RESERVA DE LA BIOSFERA DEL CABILDO DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A ECOLOGISTAS EN ACCIÓN LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA COSTA SURESTE DE LANZAROTE”. (Expediente: 16633/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que la subvención está consignada en el Presupuesto vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702.48000 “Subv. a entid. Sin ánimo de lucro en mat. Medioambiente” y Línea/Actuación 1702-1 Subvenciones actuaciones en sostenibilidad

II.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN LANZAROTE.

III.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 108, 7 de septiembre de 2022, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a Ecologistas en Acción Lanzarote y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

IV.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 146, 5 de diciembre de 2022 se publicó para exposición pública la rectificación del error material detectado en la publicación anterior (BOP n.º 108, 7 de septiembre de 2022), de la nominación de una subvención a Ecologistas en Acción Lanzarote.

V.- Que se ha presentado por parte del interesado, en la sede electrónica de la Corporación, la solicitud de subvención nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para desarrollar el proyecto “Estudio de la calidad del agua en la costa Sureste de Lanzarote”.

VI.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 1702.48000, según RC 2/2022-7260.

VII.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN LANZAROTE, según informe n.º 2022-8406, de fecha 21 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la competencia es de aplicación la Legislación del Régimen Local y especialmente los arts. 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, número 2020-3779, de fecha 14 de septiembre de 2022, en virtud del cual, por delegación de firma de la Excmo. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Segundo.- Le es de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ordenanza General del Cabildo Insular de Lanzarote, el Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año en vigor, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de subvención a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN LANZAROTE, ejercicio 2022, por importe de 10.000,00 €, aplicación presupuestaria 1702.48000 “Subv. a entid. Sin ánimo de lucro en mat. Medioambiente”, para la ejecución del proyecto “Estudio de la calidad del agua en la costa Sureste de Lanzarote”.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación del Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder a **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN LANZAROTE**, con NIF: **G05476886**, subvención para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 1702.48000 “Subv. a entid. Sin ánimo de lucro en mat. Medioambiente”, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto “**Estudio de la calidad del agua en la costa Sureste de Lanzarote**”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la citada subvención nominada, por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos a **Ecologistas en Acción Lanzarote**, la subvención nominada por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto “**Estudio de la calidad del agua en la costa Sureste de Lanzarote**”.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

A.- La subvención se destinará a financiar la siguiente actividad a desarrollar por el beneficiario: “**Estudio de la calidad del agua en la costa Sureste de Lanzarote**”.

B.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

C.- Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

D.- El plazo de ejecución de la actividad será **desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023**.

E.- El plazo de justificación será de **tres meses tras finalizar el periodo de ejecución**. La justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Declaración de gastos y liquidación final.

III. Relación de gastos y pagos. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado; aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6).

IV. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V. En caso de imputar gastos de personal, relación clasificada de los mismos, así como justificación del pago de nóminas, seguros sociales e IRPF.

VI. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- Esta entidad quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éstas:

- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web.

- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros, en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener:

- * el logo del Cabildo de Lanzarote, ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible
- * la descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.

- Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir el logo del Cabildo de Lanzarote.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.